

INFORME SUSTENTATORIO
N° GCDS-1194-2023

ASUNTO : Regularización de Adjudicación Abreviada para el “SERVICIO ASEGURAMIENTO, CONTROL Y RESGUARDO DE LAS ÁREAS AFECTADAS CON EL DERRAME DE PETRÓLEO CRUDO OCURRIDO A LA ALTURA DEL KM 358+835 DEL TRAMO II DEL ONP”

FECHA : 02 de octubre del 2023

I. OBJETIVO

Sustentar la regularización de la Adjudicación Abreviada de la empresa SERVICIOS CORPORATIVOS ROLUZ E.I.R.L., para la ejecución del “ Servicio Aseguramiento, Control y Resguardo de las Zonas Afectadas con el Derrame de Crudo a la Altura del km 358+835 del Tramo II del ONP” (en adelante, el Servicio), de conformidad con el artículo 47, literal i) del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ S.A., aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 039-2021-PP del 08.04.2021.

II. ANTECEDENTES

RESPECTO AL EVENTO DEL KM 358+835 DEL TRAMO II DEL ONP

- 2.1 El día 15.05.2023 a horas 10.00 am personal de PETROPERU que venía realizando actividades cerca de la Estación 6, recibe información de presencia de trazas de hidrocarburos dentro de los terrenos de la Comunidad Nativa Tunduzá; inmediatamente después se trasladan al punto y coordinan con personal de Estación 5 para evaluar la veracidad de la información recibida.
- 2.2 Movilización de personal de PETROPERÚ, llevando consigo herramientas, materiales y equipos (barreras) para contención. Se traslada una (1) grapa emperrada para efectuar la contención. Se verificó que las válvulas del km 340 y km 371 del Tramo II se encuentran cerradas. A las 12:09 horas, se confirmó la presencia de crudo en la progresiva km 358+835 del Tramo II del ONP, distrito Nieva, provincia Condorcanqui, departamento de Amazonas.
- 2.3 Se reportó a las entidades correspondientes tales como Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), Fiscalía Especializada en Materia Ambiental (FEMA), entre otros.
- 2.4 Con fecha 15.05.2023 se presentó el Reporte Preliminar de la Emergencia Ambiental con código EA23-000378.
- 2.5 PETROPERÚ, mediante Carta JGSO-0401-2023 de fecha 15.05.2023, informó de las acciones que se deben realizar y de las acciones que ha tomado los moradores y a su vez se solicitó la intervención de las autoridades y líderes para facilitar el ingreso de personal de PETROPERÚ y equipos para la atención inmediata de la emergencia, garantizando las condiciones de seguridad correspondientes.

- 2.6 PETROPERÚ, mediante Carta GDAM-0473-2023 de fecha 17.05.2023 comunicó al OEFA el Impedimento social de la CCNN Tunduzá para la atención de la Contingencia Ambiental Km 358+835 del Tramo II del ONP.
- 2.7 PETROPERÚ, mediante Carta GDAM-0489-2023 de fecha 20.05.2023 comunicó al OEFA la situación actual sobre el impedimento social de la CCNN Tunduzá para la atención de la Contingencia Ambiental Km 358+835 del Tramo II del ONP.
- 2.8 El 24.05.2023, se lograron iniciar los trabajos de excavación en el km 358+835 Tramo II, luego que los pobladores y dirigentes de la CCNN Tunduzá aceptaron este inicio de actividades.
- 2.9 En dicha fecha se comprobó que la causa del evento ocurrido en el km 358+835 Tramo II corresponde a un Hecho determinante de terceros, observándose que el punto "0" es en la parte superior de la tubería. Se aprecia, además, desgaste del recubrimiento con material abrasivo (disco de desgaste) y perforación de un agujero en la tubería posiblemente con taladro o punzón de acero y comba.
- 2.10 Se colocó un elemento sellante de madera para impedir que siga saliendo el hidrocarburo. A las 18:38 horas del 24.05.2023 inició la colocación de la grapa metálica de 50 cm de ancho, concluyéndose esta instalación en el punto cero a las 19:11 horas.
- 2.11 El 26.05.2023 a las 14:30 horas, se presentó en el punto "0", el representante de OSINERGMIN y personal de INTERINSPECT empresa encargada de la inspección de la zona de contingencia; se contó también con la presencia del personal de Relaciones Comunitarias de PETROPERÚ, autoridades y población de la CCNN Puerto Tunduzá, quienes acordaron iniciar la inspección programada. De lo inspeccionado en el punto cero se determinó: diámetro de la perforación 17 mm (circunferencia perfecta), posición horaria 10:58 hrs, Coordenadas 182 205 Este 9 471 347 Norte.
- 2.12 Con fecha 15.05.2023 PETROPERÚ comunicó que la empresa M&I Contratistas Generales E.I.R.L., realizará el Servicio de primera respuesta y el apoyo logístico en el km 358.8 del ONP.
- 2.13 El 19.07.2023 la Gerencia Dpto. Oleoducto con Memorando N°GDOL-2037-2023, informó la finalización de la Etapa de Respuesta Temprana en las contingencias tiene previsto finalizar las labores de Primera Respuesta en la contingencia ambiental del km 358.8 Tramo II y custodia de barreras para ambas contingencias hasta el 30.08.2023. Ver Anexo 1.
- 2.14 El 10.08.2023 la Gerencia Dpto. Oleoducto con Memorando N°GDOL-2235-2023, informó el adelanto de la fecha finalización de la Etapa de Respuesta Temprana en las contingencias tiene previsto finalizar las labores de Primera Respuesta en la contingencia ambiental del km 358.8 del Tramo II del 30.08.2023 para la fecha 25.08.2023. Ver Anexo 2.
- 2.15 Con fecha 23.08.2023, la Gerencia Departamento Ambiental con Memorando N°GDAM-0888-2023, se informó que la contratista a cargo de ambiental iniciaría actividades a partir desde el 01.09.23, previa presentación a la comunidad. Ver Anexo 3

2.16 Mediante cartas JATD-889-2023 y JATD-890-2023 del 23.08.2023, la Jefatura Ambiental Transporte y Distribución, de la Gerencia Departamento Ambiental (GDAM) de la Gerencia Corporativa Desarrollo Sostenible (GCDS) (Ver Anexo 4), cursó invitación a las siguientes empresas POSTORAS: SERVICIOS CORPORATIVOS ROLUZ E.I.R.L. y OUTSOURCING GREEN S.A.C., respectivamente, a fin de que puedan presentar su propuesta técnica económica para el Proceso de Adjudicación Abreviada del "Servicio Aseguramiento, Control y Resguardo de las Zonas Afectadas con el Derrame de Crudo la Altura del km 358+835 Tramo II del del ONP". Para tal efecto, se adjuntó las Condiciones Técnicas CT-GDAM-849-2023 y se estableció como fecha de entrega de Propuestas Económicas el día 25.08.2023. a las 12:00 horas, y las propuestas deberían remitirse a los siguientes correos electrónicos: Ver Anexo 5.

Yanina Alfaro Rodríguez : yalfaro@petroperu.com.pe

Evelyn Velasco Mendoza: evelasco@petroperu.com.pe

Miguel Marchán Marquina mmarchan@petroperu.com.pe

2.17 El 25.08.2023 mediante correo electrónico se recibieron las cotizaciones de las siguientes empresas, respectivamente:

- SERVICIOS CORPORATIVOS ROLUZ E.I.R.L. (correo recibido a las 11:58 horas)
- OUTSOURCING GREEN S.A.C. (correo recibido a las 12:00 horas).

Luego de la evaluación de los requisitos técnicos mínimos de las empresas postoras, se procedió con la revisión de la propuesta económica:

Tabla 1: EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

| SERVICIO | EMPRESA | MONTO (CON IGV) | ESTADO |
|--|--------------------------------------|------------------------|---------------|
| MATRIZ DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN ABREVIADA DE "SERVICIO ASEGURAMIENTO, CONTROL Y RESGUARDO DE LAS ZONAS AFECTADAS CON EL DERRAME DE CRUDO A LA ALTURA DEL KM 358+835 DEL TRAMO II DEL ONP" | SERVICIOS CORPORATIVOS ROLUZ E.I.R.L | S/ 1,398,084.15 | CUMPLE |
| | OUTSOURCING GREEN S.A.C. | S/ 2,328,043.04 | CUMPLE |

2.18 De acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de contrataciones de PETROPERÚ, mediante, mediante correo electrónico de fecha 25.08.2023, se solicitó a la empresa SERVICIOS CORPORATIVOS ROLUZ E.I.R.L., que nos alcance su mejora de propuesta económica, que se detalla en la Tabla 2.

Tabla 2: EVALUACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA MEJORADA

| SERVICIO | EMPRESA | MONTO (CON IGV) |
|--|--------------------------------------|------------------------|
| MATRIZ DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN ABREVIADA DE "SERVICIO ASEGURAMIENTO, CONTROL Y RESGUARDO DE LAS ZONAS AFECTADAS CON EL DERRAME DE CRUDO A LA ALTURA DEL KM 358+835 DEL TRAMO II DEL ONP" | SERVICIOS CORPORATIVOS ROLUZ E.I.R.L | S/ 1,396,934.15 |

2.19 Cabe precisar que el análisis y evaluación de las propuestas técnicas económicas presentadas por los Postores, se realizó en cumplimiento del artículo 47 numeral i) del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ y el Procedimiento PROO4-38 "Respuesta a derrames en el Oleoducto Norperuano". En línea con lo anterior, la evaluación fue desarrollada sobre la base de los requerimientos solicitados en las cartas de invitación JATD-789-2023 y JATD-790-2023, y la mejora de la propuesta económica mediante correo electrónico de fecha 25.08.2023 (Ver Anexo 5 y 6) respectivamente y las Condiciones Técnicas CT N°GDAM-0849-2023.

2.20 Se realizó la evaluación de los Requisitos Técnicos Mínimos del Postor, las empresas SERVICIOS CORPORATIVOS ROLUZ E.I.R.L. y OUTSOURCING GREEN S.A.C., acreditaron presentando los comprobantes de pago , actas de servicios ejecutados en por un monto mínimo de cuatrocientos mil soles (S/ 400,000.00) , cumpliendo con los requisitos técnicos mínimos, en la Tabla 3.

Tabla 3: EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS MEJORADA

| EMPRESA | SERVICIOS CORPORATIVOS ROLUZ E.I.R.L. | OUTSOURCING GREEN S.A.C. |
|--|---------------------------------------|--------------------------|
| ACÁPITE 8.1 REQUISITOS TÉCNICOS EMPRESA | CUMPLIMIENTO | CUMPLIMIENTO |
| <p>El postor deberá acreditar una experiencia mínima en trabajos de servicios de Aseguramiento, Resguardo y Control de zonas afectadas por derrames de hidrocarburos y/o Servicios de Limpieza y Recuperación de Hidrocarburos Remanentes o en servicios similares a la Recolección, Transporte y Disposición final de Residuos Peligrosos por un monto mínimo de cuatrocientos mil soles (S/ 400,000.00) en los últimos 5 años a la fecha de presentación de propuestas (la antigüedad se computará desde la fecha de firma de contrato u orden de trabajo).</p> <p>La experiencia del postor será acreditada mediante copia del contrato u orden de trabajo y su respectiva conformidad de culminación de la prestación del servicio (Acta de Recepción), donde se especifique claramente el período de ejecución y el monto ejecutado; en caso algún contrato no cuente con la respectiva conformidad de culminación (Acta de Recepción), no se considerará válido.</p> <p>El postor es responsable de que la descripción de los trabajos y/o partidas consignadas en los contratos y/o comprobantes de pagos presentados, sean lo suficientemente claras para que pueda ser calificada la experiencia que se pretende acreditar.</p> <p>No se aceptarán otros documentos distintos a los solicitados, estos documentos deben cumplir con las siguientes características: ser legibles, indicar el monto, tipo de moneda, fecha, razón social del postor y descripción detallada de la prestación, caso contrario no se tendrán en cuenta para la evaluación técnica.</p> | Cumple | Cumple |
| <p>Apéndice 3: Experiencia de empresa en servicios iguales o similares según CT.</p> | Cumple | Cumple |

2.21 Finalmente, realizado el análisis de las propuestas técnica y económica, se determinó que la oferta presentada por la empresa SERVICIOS CORPORATIVOS ROLUZ E.I.R.L. es la más conveniente para los intereses de PETROPERÚ, por lo que se recomienda continuar con el proceso de contratación, como se detalla en el Acta de Evaluación. Ver Anexo 6.

- 2.22 Con Carta N° JATD-897-2023 del 26.08.2023, se procede a aceptar la propuesta económica de la empresa SERVICIOS CORPORATIVOS ROLUZ E.I.R.L., por un monto de S/ 1,396,934.15 (Un millón trescientos noventa y seis mil novecientos treinta y cuatro con 15/100 soles) exonerado de I.G.V., para el servicio de "Aseguramiento, control y resguardo de las áreas afectadas con el derrame de petróleo crudo ocurrido a la altura del km 358+835 del Tramo II del ONP". Ver Anexo 7.

III. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

- 3.1 Efectuar un proceso selectivo para contratar el "Servicio de Aseguramiento, Control y Resguardo de las Zonas Afectadas con el Derrame de Crudo a la Altura del km 358+835 del Tramo II del ONP", demandaría un tiempo aproximado mínimo de sesenta (60) días hábiles para adjudicar la buena pro de este servicio, fuera del tiempo de ejecución, lo que originaría no contar con este servicio durante el mencionado tiempo.
- 3.2 El no ejecutar las acciones inmediatas de aseguramiento del área afectada por el derrame de hidrocarburos o ejecutar acciones sin el resguardo necesario representaría un alto riesgo ambiental y social, sin tomar en cuenta las onerosas multas y sanciones por parte de los organismos fiscalizadores del estado correspondientes.
- 3.3 El aseguramiento del área afectada por el derrame de hidrocarburos forma parte de las actividades contempladas en las labores de atención de Emergencias Ambientales y son de pleno conocimiento por parte de la autoridad de fiscalización (OEFA) y el no ejecutarlos oportunamente podría derivar en la acreencia de cuantiosas multas y/o sanciones para la Empresa, lo cual generaría impactos económicos negativos en PETROPERÚ perjudicando los Estados Financieros.
- 3.4 Asimismo, El Servicio se justifica según lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-2021-EM Decreto Supremo que aprueba la modificación del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, en cuyo Artículo 1° establece modificar el Artículo 66° del citado reglamento", a continuación, se transcribe el texto modificado:
- (...) Artículo 66°.- Control y minimización de impactos negativos generados por siniestros y/o emergencias ambientales con consecuencias negativas al ambiente.*
- 66.1 En el caso de siniestros y/o emergencias ambientales con consecuencias negativas al ambiente, ocasionadas por cualquier motivo, el/la Titular debe adoptar Acciones de Primera Respuesta para controlar la fuente; así como contener, confinar y recuperar el contaminante, para minimizar los impactos negativos ocasionados y otras acciones indicadas en el Plan de Contingencia de su Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario aprobado, siguiendo lo dispuesto en los artículos 66-A al 66-F del presente Reglamento, (...) (énfasis ha sido agregado).**
- 3.5 La presente contratación no obedece a una falta de planificación, sino a una situación extraordinaria, imprevisible e irresistible originada por el derrame de petróleo crudo a la altura del km 358+835 del tramo II del Oleoducto Norperuano, producto de un acto vandálico de terceras personas quienes realizaron un corte intencional, asimismo se requiere realizar el servicio para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 66° del D.S N° 039-2014-EM "Reglamento de Protección Ambiental para las Actividades de Hidrocarburos".

- 3.6 Mediante Hoja de Acción N° GGRL-1431-2023, el 31.08.23 se informó sobre la “Aprobación de la solicitud de disponibilidad presupuestal mediante la ampliación del presupuesto de Otros Gastos por el importe de 56,944.4 MS/ para Remediación Ambiental por las contingencias ocurridas en el km 392+483, km 358+839 y km 392+488 Tramo II del Oleoducto Nor Peruano”, por lo que se cuenta con disponibilidad de presupuesto.
- 3.7 El Plan Anual de Contrataciones de PETROPERÚ para el año 2023, fue aprobado el 03 de enero 2023 mediante Resolución de Gerencia General N° GGRL-0002-2023, una vez aprobado los fondos, se gestionó la inclusión del “Servicio de Aseguramiento, Control y Resguardo de las Zonas Afectadas con el Derrame de Crudo a la Altura del km 358+835 del Tramo II del ONP” con N° PAAC asignado PA2301379 y la SOLPED N° 1000121460.
- 3.8 El evento ocurrido en el km 358+835 del Tramo II del Oleoducto Norperuano, ha desencadenado el interés de actores políticos, mediáticos y la sociedad civil en general, dadas las características del ecosistema donde se ha producido, ya que en dicha zona se cuenta con presencia de comunidades cercanas, sumado a las difíciles condiciones del lugar para poder acceder ante la emergencia. Tales eventos constituyen situaciones extraordinarias e imprevisibles, las cuales vienen afectando de forma directa, la recuperación de la operatividad del ONP, para un futuro transporte de hidrocarburos.
- 3.9 PETROPERÚ, en el marco de sus políticas empresariales y sociales siguiendo las mejores prácticas de la Industria, ha creído conveniente la contratación de Empresa de SERVICIOS CORPORATIVOS ROLUZ E.I.R.L., que cumple con los requisitos mínimos para este tipo de trabajos, con la finalidad de dirigir y optimizar las acciones de primera respuesta en la atención de la emergencia por las Comunidades colindantes al ONP. Cabe precisar que esta Empresa tiene experiencia técnica en materia y conocimientos de servicios similares y la logística necesaria requerida para la ejecución con éxito del Servicio, características que coadyuvarán a asegurar resultados satisfactorios en zonas de la selva y cumple con todos los requisitos técnicos mínimos de las Condiciones Técnicas N°GDAM-0849-2023.

IV. JUSTIFICACIÓN LEGAL DEL REQUERIMIENTO

- 4.1 La presente adjudicación abreviada está contemplada en el artículo 47 inciso i) del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ, aprobado mediante acuerdo de Directorio N° 039-2021-PP de fecha 08.04.2021, vigente a partir del 28.06.2021, que indica:

“Ante situaciones extraordinarias o imprevisibles que afecten o puedan afectar:

- *el proceso de producción, comercialización o transporte de hidrocarburos*
- *la integridad de ductos de transporte de hidrocarburos o líneas submarinas*
- *los servicios esenciales que requiere PETROPERÚ*
- *la continuidad o seguridad de la operación, el personal involucrado, el ambiente o la comunidad.*

Cuando se haya producido la afectación, es responsabilidad del Originador efectuar las acciones inmediatas para contratar lo estrictamente necesario para superar la situación presentada. Asimismo, los trámites correspondientes a la identificación y selección del

proveedor estarán a cargo del Originador, quien empleará los medios de comunicación que considere pertinentes para la invitación y recepción de la oferta, y deberá tener en cuenta la transparencia y la posibilidad de promover la competencia. [...]

- 4.2 De acuerdo con el Cuadro de Niveles de Aprobación de PETROPERÚ, aprobado por Gerencia General y comunicado mediante Circular N° GGRL-6293-2020 de fecha 29.10.2020, cuya vigencia rige a partir de la misma, y con la modificación aprobada mediante Hoja de Acción N.º GGRL-2470-2021 de fecha 31.08.2021, comunicada mediante Circular N.º GGRL-2694-2021 del 16.09.2021, el presente Informe Sustentatorio debe ser aprobado por el nivel II, es decir la Gerencia Corporativa Desarrollo Sostenible.
- 4.3 Asimismo, de conformidad con el literal D del acápite VIII del Procedimiento de Adjudicación Abreviada – PROA1-203 V.5 para las Adjudicaciones Abreviadas del literal VI C., el Originador tiene un plazo máximo de veinticinco (25) días hábiles siguientes de iniciado el servicio u obra o efectuada la primera entrega del bien, para remitir la documentación respectiva a la Dependencia Encargada de la gestión del requerimiento, para que ésta y la Dependencia Ejecutora puedan concluir con los trámites propios de regularización en el plazo establecido en el mencionado procedimiento; sobre el particular mencionamos que dado que la Fecha de Inicio contractualmente del Servicio es el día 31.08.2023, nos encontramos dentro del plazo para remitir la documentación correspondiente a la regularización del contrato.

V. CONCLUSIÓN

- 5.1 Se concluye que, de lo expuesto en Justificación Técnica y Legal del presente informe, la Adjudicación Abreviada del Servicio se efectuó bajo el amparo del artículo 47 literal i) del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ y del procedimiento PROO4-38 "Respuesta a derrames en el Oleoducto Norperuano", se admite la propuesta técnica económica de la empresa SERVICIOS CORPORATIVOS ROLUZ E.I.R.L. la cual cumple con todos los requisitos solicitados en las Condiciones Técnicas N° GDAM-0849-2023 y ofertar condiciones económicas adecuadas a los intereses de PETROPERÚ, para la Adjudicación Abreviada del "SERVICIO DE ASEGURAMIENTO, CONTROL Y RESGUARDO DE LAS ZONAS AFECTADAS CON EL DERRAME DE CRUDO A LA ALTURA DEL KM 358+835 DEL TRAMO II DEL ONP", por un monto de S/ 1,396,934.15 (Un millón trescientos noventa y seis mil novecientos treinta y cuatro con 15/100 soles) exonerado de I.G.V., siendo su oferta mejorada la más conveniente a PETROPERÚ para la ejecución del Servicio.
- 5.2 La presente contratación no es producto de falta de planificación, sino que responde a una situación extraordinaria y/o imprevisible que afecta el ambiente con un potencial escalamiento en conflictos sociales en el entorno a la contingencia, afecta el proceso de transporte de hidrocarburos, así como la continuidad y seguridad de la operación pudiendo ocasionar afectación a la población de las comunidades cercanas adyacentes al km 358+835 Tramo II del ONP; de esta manera, se efectúa acciones inmediatas con la finalidad de superar la situación presentada.

VI. RECOMENDACIÓN

Por lo antes expuesto, en virtud del artículo 47 literal i) del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ, la Jefatura Ambiental Transporte y Distribución y Gerencia Dpto. Ambiental, recomiendan a Gerencia Corporativa Desarrollo Sostenible,

la regularización de la Adjudicación Abreviada del “SERVICIO DE ASEGURAMIENTO, CONTROL Y RESGUARDO DE LAS ZONAS AFECTADAS CON EL DERRAME DE CRUDO A LA ALTURA DEL KM 358+835 DEL TRAMO II DEL ONP” a la empresa SERVICIOS CORPORATIVOS ROLUZ E.I.R.L. identificada con RUC 20600103734 y se le adjudicó con el monto de S/ 1,396,934.15 (Un millón trescientos noventa y seis mil novecientos treinta y cuatro con 15/100 soles) exonerado de I.G.V.

PROPUESTO POR:

Yanina Alfaro Rodríguez
Jefe (i) Ambiental Transporte y
Distribución

REFRENDADO POR:

Guillermo Álvarez Urtecho
Gerente (e) Dpto. Ambiental

APROBADO POR:

Juan Gallarday Pretto
Gerente (e) Corporativo Desarrollo
Sostenible

Adjuntos: 07